

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 687

TEGUCIGALPA, JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 6 368

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
Acuerdos del 14 al 24 de febrero de 1923.

**AVISOS.**

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

1º—Autorizar la erogación de ... (\$ 175.660.77) ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos setenta y siete centavos plata, que la Caja Nacional ha entregado de la manera siguiente:

Valor de los recibos pagados personalmente al señor doctor don Salvador Corleto, por gastos hechos en la Federación . . . . . \$ 33.694.45

VI. de los recibos pagados con el Vº Bº del señor Dr. don Salvador Corleto, por gastos hechos en la Federación . . . . . 38.621.51

VI. de los gastos hechos en la Asamblea Nacional Constituyente de Centro América . . . . . 1.586.24

VI. de los gastos de representación de la Asamblea Nacional Constituyente. . . . . 3.500.00

VI. de los recibos pagados por gastos hechos en la Federación . . . . . 21.036.61

VI. de los gastos hechos en la oficina del Consejo Federal Provisional de Centro América . . . . . 757.30

VI. entregado al Tesorero de la Comisión de Festejos del Centenario de la Independencia . . . . . 26.617.87

VI. entregado al señor Dr. don Vicente Mejía Colindres, como Miembro de la Delegación del Consejo Federal Provisional ante el Gobierno de los Estados Unidos de América . . . . . 5.000.00

VI. entregado al Encargado de la Sección de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores para el pago del alojamiento de Diplomáticos y diputados a la Asamblea Nacional Constituyente . . . . . 14.974.00

VI. de los gastos hechos en el viaje del señor Presidente de la República el 15 de noviembre de 1920 a la Conferencia de Amapala con el señor Presidente de Nicaragua. . . . . \$ 18.110.85

VI. pagado al señor don Manuel Antonio López, por sueldos devengados como Miembro de la Comisión Unificadora de las leyes Militares de Centro América . . . . . 583.33

VI. pagado al señor don Gustavo Lagos, por sueldos devengados como Miembro de la Comisión Unificadora de las leyes Militares de Centro América . . . . . 500.00

VI. entregado al señor don Julián Padilla, por gastos hechos en la Casa Presidencial, en la celebración del Centenario de la Independencia. . . . . 303.80

VI. entregado al señor Dolores Medina, por gastos hechos en la celebración del Centenario de la Independencia . . . . . 1.200.00

VI. entregado a los señores Suárez, Padgett Co., por servicio de automóviles de su propiedad. . . . . 146.00

VI. entregado al señor don Melchor Reyes, por trabajos de la Imprenta Nacional, por cuenta de la Federación . . . . . 201.15

VI. pagado al Sr. don Carlos A. Meza, por viáticos como Senador de la Federación . . . . . 150.00

VI. entregado al Sr. Carlos A. Meza, por sueldos como Senador de la Federación . . . . . 185.00

VI. entregado al señor don Román Meza, por viáticos como diputado al Congreso Federal de Centro América . . . . . 250.00

VI. entregado al señor don Román Meza, por sueldos como diputado al Congreso Federal de Centro América . . . . . 80.00

VI. entregado al señor don R. M. Raudales, por viáticos y sueldos como diputado al Congreso Federal. . . . . 120.00

VI. entregado al señor don

Angel Sevilla, por viáticos como Diputado al Congreso Federal . . . . . 100.00

VI. entregado al señor don Eusebio Fiallos V., por viáticos como Diputado al Congreso Federal . . . . . 100.00

VI. entregado al señor don Eusebio Fiallos V., por dietas como Diputado al Congreso Federal . . . . . 75.00

VI. entregado al señor A. Ramírez Fontecha, por trabajos del Centenario de la Independencia, ejecutados en la Casa Presidencial . . . . . 505.00

VI. entregado a Santos Soto, y Cía., por mercaderías suministradas. . . . . 505.00

VI. entregado a los señores Diputados al Congreso Nacional de Honduras, como viáticos para asistir a las sesiones extraordinarias de julio y diciembre de 1921, para elegir un delegado suplente al Consejo Federal Provisional, y tres Senadores propietarios y tres suplentes de la Federación, y para designar capital del Estado. . . . . 3.850.00

VI. entregado a los señores diputados al Congreso Nacional de Honduras, por dietas en las sesiones antes citadas. . . . . 2.957.66

Suma . . . . . \$ 175.660.77

El gasto total se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69. de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1923.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

10—Autorizar la erogación de . . . (\$ 40.00 o/a.) cuarenta pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que

el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Pablo Heller, por valor del viaje expreso de una gasolina de su propiedad, de Pito Solo al Jaral, el 28 de enero último, conduciendo al señor doctor don Francisco Bueso, Ministro de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor don Juan Angel Irfas, por valor de varias fotografías tomadas de los funerales del señor Licenciado don Alberto Mencos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Guatemala en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor Director de la Tipografía Nacional, por valor de la pasta del Pacto del Tacoma. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 14.00) catorce pesos plata, que la Caja Nacional entregará a la Farmacia Moderna, de Agurcia & Mendoza, por valor de los materiales que suministró para el embalsamamiento del cadáver del señor Licenciado don Alberto Mencos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Guatemala en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V., Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 46.00) cuarenta y seis pesos plata, que la Caja Nacional entregará a la Farmacia del Doctor Héctor Velenzuela, por valor de los materiales que suministró para el embalsamamiento del cadáver del señor Licenciado don Alberto Mencos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Guatemala en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V., Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor don Rosendo M. Valladares, Encargado de la Sección de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores, valor que invertirá en la compra de materiales para empastar varias leyes vigentes en la República, para servicio de la Legación de Honduras en El Salvador. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho

Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Horacio Moya Posas, Tenedor de Libros del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1923.

Con vista de la Patente de fecha 1º de octubre del año próximo pasado, en la que S. M. Jorge, por la Gracia de Dios, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende los mares, Defensor de la Fé Emperador de la India, etc; etc; etc; acredita al caballero Albury Herbert Tatum, con el carácter de Cónsul de aquella Nación en Trujillo e Islas de la Bahía, con residencia en Trujillo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Albury Herbert Tatum, en el cargo de que se ha hecho referencia, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores extenderle el exequátur de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,  
Presidente Constitucional de la  
República de Honduras,

Por cuanto:

S. M. Jorge, por la Gracia de Dios, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende los mares, Defensor de la Fé Emperador de la India, etc; etc; etc; en Letras Patentes fechadas en la ciudad de Londres el primero de octubre del año próximo pasado, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul de aquella Nación con residencia en Trujillo, y con jurisdicción en este puerto y en las Islas de la Bahía, al señor Albury Herbert Tatum, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Albury Herbert Tatum sea habido y tenido por tal Cónsul de la Gran Bretaña en Trujillo e Islas de la Bahía, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado

con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés.

(f) R. LÓPEZ G.  
(r) *Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1923

Habiendo sido invitado el Gobierno de Honduras por el de España, para que se haga representar en los actos que se verificarán en la ciudad de Barcelona, con motivo de la Feria Internacional de Muestras, del 17 al 18 de marzo próximo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para dicho efecto, al señor doctor don M. Ignacio Terán h., actual Cónsul General de la Nación en la mencionada ciudad de Barcelona. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 699.99 o./a.) seiscientos noventa y nueve pesos noventa y nueve centavos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán a la Tropical Radio Telegraph Company, por la transmisión de mensajes inalámbricos relacionados con el servicio público, según comprobantes presentados, durante los meses de diciembre y enero últimos. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 2 550.00) dos mil quinientos cincuenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor doctor don Manuel Ugarte, como gastos de representación en el desempeño del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, en Misión Especial, cerca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la celebración del Centenario de la Independencia de dicho país. El gasto se imputará a la Partida 10ª, Capítulo III, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923.

Estando vacante el Viceconsulado de Honduras en Chinandega, República de Nicaragua, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Vicecónsul ad-honorem de Honduras en la indicada plaza, al señor don Roberto Deshon. La Secretaría de Relaciones Exteriores, le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 5 000.00) cinco mil pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor doctor don Rodolfo Espinosa R., por valor del embalsamamiento del cadáver del señor Licenciado don Alberto Mencos. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Guatemala en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reponer el acuerdo de 28 de noviembre último, por el que se autoriza la erogación de (\$ 873.22) trescientos setentitrés pesos veintidós centavos plata, que la Caja Nacional entregará a la mortual del señor don J. Antonio López Gutiérrez, ex-Ministro de Honduras en Washington, valor invertido en gastos extraordinarios de aquella Legación, correspondiente al período del 1º de septiembre de 1921, al 31 de agosto de 1922, según cuentas presentadas a este Ministerio, en el sentido de que el gasto se impute a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente, como corresponde.

2º—Requerir al Tribunal Superior de

Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al propietario del vaporcito «Dolfin», un viaje expreso que hizo por orden del Ministerio de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 550.00 o/a) quinientos cincuenta pesos oro americano, que la Caja Nacional entregará al señor doctor don Carlos Lagos, por gastos extraordinarios que hizo durante su permanencia en Guatemala, en donde desempeñó el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, en Misión Especial, cerca del Gobierno de aquella República. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1923.

Debiendo verificarse próximamente la transmisión del Poder en la República de El Salvador, tomando posesión de la Presidencia el ciudadano electo para este Alto cargo, Excelentísimo señor doctor don Alfonso Quiñónez Molina; con el propósito de significar en tal ocasión el

aprecio del Gobierno de Honduras hacia el Gobierno y pueblo salvadoreño, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Acreditar una Legación de primera clase, nombrando al señor doctor don Marcial Lagos, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, cerca del Gobierno de El Salvador, para que concurre al solemne acto antes mencionado y haga presentes, en nombre del Gobierno de Honduras, los cordiales votos que formula por la prosperidad de aquella Nación hermana, expresando asimismo los amistosos sentimientos que abriga hacia su Gobierno. La Secretaría de Relaciones Exteriores, extenderá la credencial correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1923

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al señor Doctor don Coronado García, Secretario de la Legación Especial encomendada al señor Doctor don Marcial Lagos, para asistir en representación del Gobierno, a la toma de posesión de la Presidencia de la República de El Salvador, por el Excelentísimo señor Doctor don Alfonso Quiñónes Molina.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al señor don Alejandro Bermúdez Agregado a la Misión Especial de Honduras en el Salvador, encomendada por acuerdo de esta fecha al señor Doctor don Marcial Lagos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

19—Autorizar la erogación de . . . . . (\$ 1500.00 Dls.) mil quinientos dólares, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Dr. don Marcial Lagos, nombrado por acuerdo de esta fecha Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, cerca del Gobierno de El Salvador, cantidad que se invertirá en los gastos de la expresada Misión. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, N.º 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio de una zona mineral.—S.—P.—E.—Yo, Raymundo M. Browne, mayor de edad, casado, geólogo, súbdito inglés y de este domicilio, ante Vos, con el debido respeto vengo a exponer: en jurisdicción de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, he encontrado varias vetas minerales que deseo explotar en grande escala, en unión de don Rafael B. Weddle, para cuyo objeto vengo a denunciar, en mi propio nombre y el de dicho señor Weddle, una zona mineral de doscientas hectáreas, comprendida entre los siguientes rumbos: Norte, pueblito de Santa Cruz, Minas; Sur, Río Chamelecón; Este, Río Machaguala; y Oeste, caserío Camalotillo. La zona descrita está situada como a legua y media, más o menos, al Suroeste del pueblo de Santa Cruz Minas, y en dicho lugar emprendió trabajos hace algunos años una compañía extranjera y está conocido, localmente, con el nombre de «Santa Cruz Minas», que es con el que se seguirá designando la referida zona. Suplico dar a este denuncia el trámite legal y, una vez otorgada la concesión, se me mande extender el título respectivo.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923.—Raymundo M. Browne.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 8 de octubre de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las diez de la mañana, se ha presentado la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el diez y siete de mayo de mil novecientos veintidós ante el Notario Licenciado don Cornelio Fiallos S., por la cual Doroteo Zúñiga dá en pago unas propiedades a favor de don Juan Meza, por la suma de trescientos pesos plata, las cuales se describen así: una casa de bahareque cubierta de tejas, de seis varas en cuadro, con su correspondiente cocina, ubicada en un solar de cien varas, más o menos, cercado de piedra, madera y motate, y limitada: al Norte, propiedad de Rafael Ríos; al Sur, casa de Miguel Zúñiga; al Oriente, propiedad de Sotera Girón de Zúñiga; y al Poniente, propiedades de Andrés Cortés y Celsa Zúñiga. Otra propiedad como de cuatro manzanas de extensión, cercada por todos sus rumbos con piedra y madera, y limitada: al Norte, propiedad de Sotera Girón de Zúñiga; al Sur, propiedad de Esteban Jacanes; al Oriente, con terreno ejidal; y al Poniente, terreno libre. Estas propiedades están situadas en Támara, de este término municipal. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que don Adolfo Lafitte ha presentado

hoy, a las tres de la tarde, para su inscripción, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el treinta de junio de mil novecientos veintidós, ante el Notario don Matías Z. Castillo, en la cual consta: que don Gabriel Alemany vende a la Sociedad Comercial Colectiva «Lafitte, López y Compañía», constituida legalmente en este puerto, una fracción de un solar que posee en Jutiapa, la que mide y linda: Norte, ciento sesenta y ocho pies, con solar del señor Alemany; Oeste, treinta y seis pies, con calle pública; Sur, noventa y seis pies; Sudeste, ochenta y dos pies; y Este, seis pies; lindando por los tres rumbos últimamente indicados, con propiedades del vendedor. El señor Alemany efectúa la expresada venta por el precio de mil pesos oro. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 21 de agosto de 1923.

25—25

MIGUEL OQUELI E.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el día de hoy a las diez de la mañana, ha sido presentada, para su inscripción, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y seis del mes en curso, ante el Notario Abogado don Ramón Alerro Castro, en la cual consta: que el Doctor Virgilio C. Reynolds vende a los señores «Lafitte, López y Compañía», de este comercio, por la cantidad de cinco mil quinientos pesos plata, un solar situado en Jutiapa, con la extensión siguiente: rumbo Oeste, línea recta, cuarenta yardas; Norte, línea recta, doscientos diez y ocho pies; de este último punto siguiendo al Suroeste, ciento setenta pies; de este último, siguiendo hacia el Sur, cincuenta y ocho pies y de este último punto hacia el Oeste, setenta y ocho pies y limita: Norte, propiedad de José W. Bernizer; Este, Río Papaloteca Sur, propiedad de Jesús Zelaya; y Oeste, calle pública; y tres casas de madera, techo de zinc, ubicadas en el solar descrito. Del solar referido se excluye una fracción que, con autorización del Dr. Reynolds, vendió don Gabriel Alemany a los señores «Lafitte, López y Compañía» en escritura pública autorizada en esta ciudad el treinta de junio del año recién pasado por el Notario don Matías Z. Castillo. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1923.

25—25

MIGUEL OQUELI E.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6—11

J. A. CASTEJÓN.

**DE ADMINISTRACION—**

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes